



44000

RESOLUCIÓN No. 378 - DE FECHA

08 ABR. 2022

POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCION No. 1472 DEL 16 DE MARZO DE 2018 DE LA FUNDACIÓN NIÑA MARIA IDENTIFICADA CON NIT. No. 830.058.704-8, EN LA MODALIDAD INTERNADO

FRANCISCO JAVIER BELTRAN BUSTOS DIRECTOR DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE LLERAS REGIONAL CUNDINAMARCA, nombrado mediante Resolución No. 8196 del 29 de octubre de 2021, debidamente posesionado mediante acta No 0201 del 3 de noviembre de 2021, en uso de sus facultades legales, estatutarias y en especial la Ley 7 de 1979, Decreto 2388 de 1979, Decreto 334 de 1980, Ley 1098 de 2006, Ley 1437 de 2011, Resolución 3899 de 2010 y sus modificaciones, Decreto 987 de 2012, Resolución 2859 de 2013 y,

CONSIDERANDO

Que de conformidad con los artículos 8º, 27 y 116 del Decreto 2388 de 1979 reglamentario de la Ley 7ª de 1979, todos los organismos, instituciones o entidades de carácter público o privado que habitualmente realicen actividades relacionadas con la protección preventiva y especial de niños, niñas y adolescentes, la garantía de sus derechos y la realización e integración armónica de la familia, deben ceñirse a las normas del Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

Que al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – Cecilia De la Fuente de Lleras del ICBF, le corresponde asistir al Presidente de la República en la inspección y vigilancia de que trata el numeral 26 del artículo 189 de la Constitución Política, sobre las instituciones de utilidad común que tengan como objetivo la protección de la familia y de los niños, niñas y adolescentes, y dictar las normas administrativas indispensables para regular la prestación del servicio, el cumplimiento pleno de sus objetivos y el funcionamiento del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, SNBF.

Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, " *Por la cual se expide el Código de la Infancia y la Adolescencia*", establece el deber de vigilancia del Estado a todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el ICBF o sin ella, que aún, con autorización de los padres o representantes legales, alberguen o cuiden a los niños, niñas o adolescentes, y ratifica la competencia del ICBF como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar para otorgar, reconocer, renovar, suspender y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema.

Que, con fundamento en los anteriores considerandos, el ICBF a través de la Resolución No. 3899 de 2010 y sus modificaciones; estableció un régimen especial para otorgar, reconocer, suspender, renovar y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, que prestan servicios de protección integral a los niños niñas y adolescentes y a sus familias.

44000

RESOLUCIÓN No. **1378** DE FECHA

08 ABR. 2022

POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCION No. 1472 DEL 16 DE MARZO DE 2018 DE LA FUNDACIÓN NIÑA MARIA IDENTIFICADA CON NIT. No. 830.058.704-8, EN LA MODALIDAD INTERNADO

Que mediante Decreto 417 del 17 de marzo de 2020 se declaró el estado de emergencia económica, social y ecológica en todo el territorio nacional por el término de treinta (30) días, con el fin de conjurar la grave calamidad pública que afecta al país por causa del nuevo Coronavirus COVID19.

Que con posterioridad a la expedición y publicación del Decreto de emergencia, el presidente de la Republica expidió el Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 "por el cual se adoptan medidas de urgencia para garantizar la atención y la prestación de los servicios por parte de las autoridades públicas y los particulares que cumplan funciones públicas y se toman medidas para la protección laboral y de los contratistas de prestación de servicios de las entidades públicas, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica".

Que mediante Decreto 457 de 2020 se decreta "el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia, hasta el 13 de abril de 2020".

2

Que la Resolución No. 3018 del 19 de marzo de 2020, por la cual se prórroga la vigencia de las licencias de funcionamiento para prestar servicios de protección integral a los niños, niñas, adolescentes y sus familias en razón a la emergencia sanitaria declarada en el territorio nacional, señaló en su artículo primero lo siguiente:

"Las licencias para prestar servicios de protección integral a los niños, niñas, adolescentes y sus familias, que venzan desde el día 19 de marzo de 2020 hasta el 30 de mayo de 2020 se entenderán prorrogadas en su vigencia por un término de dos (2) meses adicionales al vencimiento inicial".

Que la Resolución No. 3102 del 31 de marzo 2020 por la cual se modifica la Resolución No. 3018 del 19 de marzo de 2020, que prorroga la vigencia de la licencia de funcionamiento para prestar servicios de protección integral a los niños, niñas, adolescentes y a sus familias, en razón a la emergencia sanitaria declarada en el territorio nacional, señalo en su artículo 1 lo siguiente:

"ARTÍCULO PRIMERO. Modificar el artículo primero de la Resolución 3018 de fecha 19 de marzo de 2020, el cual quedara así:

ARTÍCULO PRIMERO. Las licencias de funcionamiento para prestar servicios de protección integral a los niños, niñas, adolescentes y sus familias, que venzan durante el termino de vigencia de la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, se entenderán prorrogadas automáticamente hasta un mes (1) más contado a partir de la superación de la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social".

44000

RESOLUCIÓN No. **1378** - DE FECHA

08 ABR. 2022

POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCION No. 1472 DEL 16 DE MARZO DE 2018 DE LA FUNDACIÓN NIÑA MARIA IDENTIFICADA CON NIT. No. 830.058.704-8, EN LA MODALIDAD INTERNADO

Que la **FUNDACIÓN NIÑA MARIA**, es una entidad sin ánimo de lucro con Personería Jurídica reconocida mediante Resolución No. 220 del 13 de abril de 1999, expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y por lo tanto está sujeta a las normas y lineamientos del ICBF.

Que mediante Resolución No. 1472 del 16 de marzo de 2018, se otorgó "*Licencia de Funcionamiento Biental por el término de veinticuatro (24) meses, a la **FUNDACIÓN NIÑA MARÍA**, identificada con **NIT. No. 830.058.704-8**, representada legalmente por la señora **ROSA MARLEN GOMEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía número 65.731.910 expedida en Ibagué para la sede Administrativa y Operativa ubicada en la Vereda Fagua, Finca Bulevar de Fagua del Municipio de Chía, Departamento de Cundinamarca, en la modalidad **INTERNADO**, con una capacidad de atención instalada de cuarenta y un (41) cupos para niños, niñas mayores de 7 años y adolescentes, con Discapacidad Mental Psicosocial, con sus derechos inobservados, amenazados o vulnerados. Mayores de 18 años, con Discapacidad Mental Psicosocial, que, al cumplir la mayoría de edad, se encontraban con Declaratoria de Adoptabilidad, distribuidos así: Casa Santa Ana (21) cupos población niñas mayores de 7 años y adolescentes, con discapacidad mental psicosocial con sus derechos inobservados, amenazados o vulnerados, y mujeres mayores de 18 años con discapacidad mental psicosocial, que al cumplir la mayoría de edad se encontraban con declaratoria de adoptabilidad, y Casa San Gabriel (20) cupos población niños mayores de 7 años y adolescentes, con discapacidad mental psicosocial, con sus derechos inobservados, amenazados o vulnerados, y hombres mayores de 18 años con discapacidad mental psicosocial, que al cumplir la mayoría de edad se encontraban con declaratoria de adoptabilidad*".

3

Que la Resolución No. 1472 del 16 de marzo de 2018, por la cual se otorgó la licencia de funcionamiento bienal a la **FUNDACIÓN NIÑA MARÍA** conto con una vigencia hasta el día 27 de marzo de 2020 y por la emergencia sanitaria decretada por el Gobierno Nacional por el COVID 19, el ICBF expidió la Resolución No. 3018 del 19 de marzo de 2020, modificada por la Resolución No. 3102 del 31 de marzo de 2020, mediante las cuales prorrogaba la vigencia de las licencias de funcionamiento que se venzan desde el 19 de marzo de año en curso y se entenderán prorrogadas automáticamente hasta un mes (1) más contado a partir de la superación de la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social.

Que mediante correo electrónico de fecha 31 de agosto de 2020 dirigido a la Jefe de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad del ICBF, el Director de la Regional Cundinamarca del ICBF, solicito orientación y directriz frente al trámite a seguir para la ampliación de capacidad Instalada de licencias de funcionamiento así:

44000

RESOLUCIÓN No. 1878 DE FECHA

POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCION No. 1472 DEL 16 DE MARZO DE 2018 DE LA FUNDACIÓN NIÑA MARIA IDENTIFICADA CON NIT. No. 830.058.704-8, EN LA MODALIDAD INTERNADO

"De manera atenta y de acuerdo con el concepto anexo emitido por la Oficina Jurídica, me permito solicitar directriz frente al trámite de ampliación de capacidad Instalada, lo anterior en razón de acuerdo con este concepto en "En los casos en que la finalidad del servicio no tenga relación con la emergencia sanitaria y con el sustento del Decreto, deberá surtirse el proceso de otorgamiento de licencia de funcionamiento y la autorización para la ampliación de la capacidad operativa previstas en el artículo 16 del Código de la Infancia y la Adolescencia y la Resolución 3899 de 2010 del ICBF.

De acuerdo con lo anterior, ¿para el caso de las ampliaciones de capacidad Instalada de los operadores que cuentan con Licencias de Funcionamiento y de acuerdo con las necesidades y solicitudes, en este momento se pueden adelantar los procesos para autorización para la ampliación de la capacidad operativa previstas en el artículo 16 del Código de la Infancia y la Adolescencia y la Resolución 3899 de 2010 del ICBF?

En caso de que se puedan adelantar los tramites de ampliación de capacidad instalada por las necesidades del servicio, cual es la orientación para aquellas solicitudes que se encuentran ancladas a la Solicitud e Renovación de licencia, las cuales fueron prorrogadas en los términos indicados en la Resolución 3102 de fecha 31 de marzo de 2020, dentro del marco de la Emergencia Sanitaria extendida por el Gobierno Nacional mediante resolución 1462 de 25 de agosto de 2020.

Lo anterior a fin de tener claridad y poder realizar las acciones correspondientes de acuerdo con las orientaciones y normatividad vigente".

Que mediante correo electrónico de fecha 29 de septiembre de 2020, dirigido a la jefe de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad del ICBF, el Director de la Regional Cundinamarca del ICBF, reitero la solicitud del 29 de agosto de 2020, respecto a orientaciones para tramites de ampliación de capacidad Instalada de licencias de funcionamiento.

Que mediante correo electrónico de fecha 08 de octubre de 2020 dirigido al Director de la Regional Cundinamarca, la Jefe de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad del ICBF, dio respuesta a la solicitud de orientación para adelantar la ampliación de capacidad instalada de licencias de funcionamiento de la siguiente manera:

" En atención a las comunicaciones precedentes, mediante las cuales solicita orientación respecto de "¿para el caso de las ampliaciones de capacidad Instalada de los operadores que cuentan con Licencias de Funcionamiento y de acuerdo con las necesidades y solicitudes, en este momento se pueden adelantar los procesos para autorización para la ampliación de la capacidad operativa previstas en el artículo 16 del Código de la Infancia y la Adolescencia y la Resolución 3899 de 2010 del ICBF?", me permito dar respuesta en los siguientes términos:

44000

RESOLUCIÓN No. 1378 - DE FECHA,

09 ABR. 2022

POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCION No. 1472 DEL 16 DE MARZO DE 2018 DE LA FUNDACIÓN NIÑA MARIA IDENTIFICADA CON NIT. No. 830.058.704-8, EN LA MODALIDAD INTERNADO

1. De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 563 de 2020 y los conceptos emitidos por la Oficina Asesora Jurídica que nuevamente adjunto a la presente, se concluyó que:

"1. La suspensión del trámite de otorgamiento de licencias iniciales y de la autorización para la ampliación de la capacidad operativa de aquellas licencias que ya fueron otorgadas, es aplicable frente a aquellos servicios que se requieran de forma expedita y oportuna en el marco del Estado de Emergencia Sanitaria.

2. Con el fin de determinar si se trata de un servicio que requiere o no del trámite de otorgamiento de licencias iniciales y de la autorización para la ampliación de la capacidad operativa de aquellas licencias que ya fueron otorgadas, tendrá que analizarse en cada caso, definiendo si se trata de un servicio que se ajusta a la finalidad y a la necesidad por la que fue adoptada la medida consagrada en el artículo 3º del Decreto Legislativo 563 de 2020. Es decir, será necesario determinar si la solicitud hace relación a un servicio cuya prestación es requerida para atender, mitigar o prevenir de alguna manera la pandemia generada por el virus del Covid-19. Únicamente en estos eventos se aplicará la suspensión prevista en el referido Decreto.

3. En los casos en que la finalidad del servicio no tenga relación con la emergencia sanitaria y con el sustento del Decreto, deberá surtirse el proceso de otorgamiento de licencia de funcionamiento y la autorización para la ampliación de la capacidad operativa previstas en el artículo 16 del Código de la Infancia y la Adolescencia y la Resolución 3899 de 2010 del ICBF." (Destacado fuera del texto)

2. Con base en lo anterior, y de conformidad con la competencia delegada en las Direcciones Regionales contenida en el artículo 4 de la resolución No. 3899 de 2010, corresponde a los profesionales designados por la Dirección Regional analizar el caso puntual, a fin de definir si se trata de un servicio que se ajusta a la finalidad y a la necesidad para la que fue adoptada la medida de suspensión consagrada en el Artículo 3 del Decreto legislativo 563 de 2020.

Sí del análisis se determina que se debe adelantar el trámite de ampliación de capacidad instalada, previa la verificación del cumplimiento de los requisitos y la consecuente expedición del acto administrativo que modifique la licencia de funcionamiento vigente, esta circunstancia no afecta la vigencia de la licencia, que como se ha advertido se encuentra prorrogada automáticamente en virtud de la normativa señalada en la consulta, lo anterior sin perjuicio de que las licencias puedan ser modificadas".

Que mediante Resolución No. 02973 del 28 de octubre de 2020 se Modificó la Resolución No. 1472 del 16 de marzo de 2018, en su artículo primero en cuanto a la capacidad instalada de la FUNDACIÓN NIÑA MARIA, así:

"Otorgar Licencia de Funcionamiento Bienal por el término de veinticuatro (24) meses, a la FUNDACIÓN NIÑA MARÍA, identificada con NIT. No. 830.058.704-8, representada legalmente por la señora ROSA MARLEN GOMEZ, identificada con la cédula de ciudadanía

44000

RESOLUCIÓN No. 1378 DE FECHA, 08 ABR. 2022

POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCION No. 1472 DEL 16 DE MARZO DE 2018 DE LA FUNDACIÓN NIÑA MARIA IDENTIFICADA CON NIT. No. 830.058.704-8, EN LA MODALIDAD INTERNADO

número 65.731.910 expedida en Ibagué para la sede Administrativa y Operativa ubicada en la Vereda Fagua, Finca Bulevar de Fagua del Municipio de Chía, Departamento de Cundinamarca, en la modalidad **INTERNADO**, con una capacidad de atención instalada de sesenta y cinco (65) cupos para entender niños y niñas mayores de 7 años y adolescentes, con sus derechos amenazados o vulnerados, con discapacidad mental psicosocial, Mayores de 18 años con discapacidad mental psicosocial, que al cumplir la mayoría de edad se encontraban con declaratoria de adoptabilidad, distribuidos así: **Casa Santa Ana:** 21 cupos para atender Niñas Mayores de 7 años y adolescentes con derechos amenazados o vulnerados con discapacidad mental psicosocial y mayores de 18 años, con discapacidad mental psicosocial, que al cumplir la mayoría de edad se encontraban con declaratoria de adoptabilidad, **Casa Gabriel:** 20 cupos para atender Niños Mayores de 7 años y adolescentes con derechos amenazados o vulnerados con discapacidad mental psicosocial y mayores de 18 años, con discapacidad mental psicosocial, que al cumplir la mayoría de edad se encontraban con declaratoria de adoptabilidad, **Casa Milagros:** 12 cupos para atender población Femenina de 7 a 12 años con derechos amenazados o vulnerados con discapacidad mental psicosocial, y **Casa Shamuel:** 12 cupos para atender Población Masculina de 7 a 12 años con años con derechos amenazados o vulnerados con discapacidad mental psicosocial".

6

Que mediante Resolución No. 2111 del 07 de septiembre de 2021 se Modificó la Resolución No. 1472 del 16 de marzo de 2018, en su artículo primero en cuanto a la capacidad instalada de la FUNDACIÓN NIÑA MARIA, así:

"Otorgar Licencia de Funcionamiento Biental por el término de veinticuatro (24) meses, a la **FUNDACIÓN NIÑA MARÍA**, identificada con **NIT. No. 830.058.704-8**, representada legalmente por la señora **ROSA MARLEN GOMEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía número 65.731.910 expedida en Ibagué para la sede Administrativa y Operativa ubicada en la Vereda Fagua, Finca Bulevar de Fagua del Municipio de Chía, Departamento de Cundinamarca, en la modalidad **INTERNADO**, con una capacidad de atención instalada de setenta y cinco (75) cupos para entender niños y niñas mayores de 7 años y adolescentes, con sus derechos amenazados o vulnerados, con discapacidad mental psicosocial, Mayores de 18 años con discapacidad mental psicosocial, que al cumplir la mayoría de edad se encontraban con declaratoria de Adoptabilidad, distribuidos así: **Casa Santa Lucia:** 10 cupos distribuidos 5 cupos para atender población femenina de 7 a 12 años con derechos amenazados o vulnerados con discapacidad mental psicosocial y 5 cupos para atender población masculina de 7 a 12 años con derechos amenazados o vulnerados con discapacidad mental psicosocial, para la **Casa Santa Ana:** 21 cupos para atender población femenina: Niñas Mayores de 7 años y adolescentes con derechos amenazados o vulnerados con discapacidad mental psicosocial y mayores de 18 años, con discapacidad mental

44000

RESOLUCIÓN No. **1378** - DE FECHA

08 ABR. 2022

POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCION No. 1472 DEL 16 DE MARZO DE 2018 DE LA FUNDACIÓN NIÑA MARIA IDENTIFICADA CON NIT. No. 830.058.704-8, EN LA MODALIDAD INTERNADO

psicosocial, que al cumplir la mayoría de edad se encontraban con declaratoria de Adoptabilidad, Casa Gabriel: 20 cupos para atender población masculina niños mayores de 7 y adolescentes con derechos amenazados o vulnerados con discapacidad mental psicosocial, y mayores de 18 años con discapacidad mental psicosocial que al cumplir la mayoría de edad se encontraban con declaratoria de Adoptabilidad, Casa Milagros: 12 cupos para atender Población Femenina de 7 a 12 años con años con derechos amenazados o vulnerados con discapacidad mental psicosocial, casa Shamuel: 12 cupos para atender población Masculina de 7 a 12 años con derechos amenazados o vulnerados con discapacidad mental psicosocial.

Que mediante oficio radicado bajo el No. 20224440000018172 de fecha 3 de febrero de 2022, dirigido a la Dirección Regional Cundinamarca del ICBF, la señora **ROSA MARLEN GOMEZ** Representante Legal de la **FUNDACION NIÑA MARIA**, presentó solicitud de ampliación de capacidad instalada en la licencia de funcionamiento Bienal otorgada mediante Resolución No. 1472 del 16 de marzo de 201, en 10 cupos, para la sede Operativa ubicada en la Vereda Fagua, Finca Bulevar de Fagua del Municipio de Chía, Departamento de Cundinamarca.

Que mediante correo electrónico de fecha 11 de febrero de 2022, dirigido a la señora **ROSA MARLEN GOMEZ** Representante Legal de la **FUNDACION NIÑA MARIA**, el Enlace de Aseguramiento de la Calidad del Grupo de Asistencia Técnica del ICBF Regional Cundinamarca, remitió las siguientes observaciones de los documentos anexados para la ampliación de cupos así: "(...) Componente administrativo talento Humano encuentra lo siguiente:

El Talento Humano presentado no se encuentra de acuerdo con los cupos totales a atender 85, por lo que se solicita ajustar la tabla de talento humano de acuerdo con los perfiles y requisitos de la siguiente manera:

Por lo anterior se solicita su amable colaboración a fin de realizar el ajuste correspondiente a la tabla de talento Humano diligenciar la información correspondiente a la información en el formato anexo y remitir las carpetas con la documentación correspondiente de cada uno de los colaboradores, contratados y o propuestos:

1. Listado de Talento Humano para la capacidad instalada (si la capacidad instalada excede los cupos contratados se debe presentar listado incluyendo personal proponente que en caso de ser otorgada la licencia de funcionamiento y en caso de contratación con el ICBF será personal idóneo que podrá ser contratado por la institución para dar cumplimiento a la

44000

RESOLUCIÓN No. **1378**

DE FECHA

08 ABR. 2022

POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCION No. 1472 DEL 16 DE MARZO DE 2018 DE LA FUNDACIÓN NIÑA MARIA IDENTIFICADA CON NIT. No. 830.058.704-8, EN LA MODALIDAD INTERNADO

proporción por cada cargo según lo indicado en los lineamientos técnicos) por favor apoyo con el diligenciamiento de talento humano en su totalidad de cuadro Excel

2. Plan de capacitación complementaria, junto con las actas que evidencien el desarrollo del mismo y evidencia de entrega al ICBF.
3. Reglamento Interno de Trabajo
4. Carpeta por colaborador que incluya: **i)** Hoja de vida actualizada (**p ii**). Certificados de estudio (**p iii**). Certificados de experiencia (**p iv**). Contrato vigente cuando aplique, si es personal propuesto no se requiere **v**). Compromiso de confidencialidad (Si aplica) aplique si es personal propuesto no se requiere **vi**). Antecedentes actualizados (Procuraduría, Contraloría, Judiciales y Medidas Correctivas) **vii**). Código de ética firmado cuando aplique, si es personal propuesto no se requiere **viii**). Soportes de selección cuando aplique, si es personal propuesto no se requiere **ix**). Soportes de inducción cuando aplique, si es personal propuesto no se requiere **x**). Manual de funciones para el cargo cuando aplique, si es personal propuesto no se requiere **xi**). Último pago de seguridad social (Si el colaborador tiene suscrito un contrato laboral con el operador, únicamente se deberá presentar una única copia de la planilla, para el personal propuesto no aplica **xii**). Examen de salud ocupacional cuando aplique, si es personal propuesto no se requiere **xiii**). Copia de la tarjeta profesional (si aplica) **xiv**). Copia del registro en secretaría de salud y pantallazo RETHUS (si aplica). **xv** Último pago de seguridad social del Talento Humano (enero).

(p): Esta documentación debe encontrarse para el personal proponente en caso de que la capacidad instalada exceda los cupos contratados.

Que mediante correo electrónico de fecha 11 de febrero de 2022 dirigido a al Enlace de Aseguramiento de la Calidad del Grupo de Asistencia Técnica del ICBF Regional Cundinamarca, el Grupo Jurídico solicitó los siguientes documentos legales:

Componente Legal:

1. Concepto sanitario favorable de alojamiento.

44000

RESOLUCIÓN No. 378 - DE FECHA

08 ABR. 2022

POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCION No. 1472 DEL 16 DE MARZO DE 2018 DE LA FUNDACIÓN NIÑA MARIA IDENTIFICADA CON NIT. No. 830.058.704-8, EN LA MODALIDAD INTERNADO

2. Antecedentes actualizados penales, Disciplinarios, Fiscales y de medidas correctivas de las señoras LIZ MIYERLATH JARA CASTRO, YANETH CECILIA HENRIQUEZ HERRERA, y de GERALDIN VARGAS TRIANA,

3. Certificados de medidas correctivas de los miembros de la Junta Directiva.

Que mediante correo de fecha 12 de febrero de 2022 dirigido al Enlace de Aseguramiento de la Calidad del Grupo de Asistencia Técnica del ICBF Regional Cundinamarca, la señora **ROSA MARLEN GOMEZ** Representante Legal de la **FUNDACION NIÑA** remite link con información del Componente de Talento Humano.

Que mediante correo electrónico de fecha 07 de marzo de 2022 dirigido al Grupo Jurídico, el Enlace de Aseguramiento de la Calidad del Grupo de Asistencia Técnica del ICBF Regional Cundinamarca, informó la aprobación del componente administrativo de talento humano dentro del proceso de ampliación de capacidad instalada solicitado por la **FUNDACION NIÑA MARIA**.

Que mediante correo electrónico de fecha 14 de marzo de 2022 dirigido al Enlace de Aseguramiento de la Calidad del Grupo de Asistencia Técnica del ICBF Regional Cundinamarca, el Grupo Jurídico de la Regional Cundinamarca del ICBF, informó el vencimiento de requisitos legales solicitando la actualización de estos así: i) certificado de representación legal, ii) acta de elección de los miembros de la Junta Directiva, iii) aceptación de cada uno de los cargos de la Junta Directiva, iv) cédulas de ciudadanía de cada uno de los cargos de la Junta Directiva y los v) antecedentes disciplinario, fiscales, penales y de medidas correctivas de la Junta Directiva.

Que mediante correo electrónico de fecha 14 de marzo de 2022 dirigido a la señora **ROSA MARLEN GOMEZ** Representante Legal de la **FUNDACION NIÑA MARIA** el Enlace de Aseguramiento de la Calidad del Grupo de Asistencia Técnica del ICBF Regional Cundinamarca, le remitió la solicitud de actualización de los documentos de la Representación Legal solicitados por el Grupo Jurídico.

Que mediante correo electrónico de fecha 18 de marzo de 2022, dirigido al Enlace de Aseguramiento de la Calidad del Grupo de Asistencia Técnica del ICBF Regional Cundinamarca, la señora Juliana Andrea Rodríguez Coordinadora Administrativa de la **FUNDACIÓN NIÑA MARÍA**, adjuntó concepto sanitario favorable del inmueble ubicado en la Vereda Fagua, Finca Bulevar de Fagua del Municipio de Chía, Departamento de Cundinamarca.

44000

RESOLUCIÓN No. **1378** DE FECHA

08 ABR. 2022

POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCION No. 1472 DEL 16 DE MARZO DE 2018 DE LA FUNDACIÓN NIÑA MARIA IDENTIFICADA CON NIT. No. 830.058.704-8, EN LA MODALIDAD INTERNADO

Que mediante correo electrónico de fecha 24 de marzo de 2022, dirigido a la señora **ROSA MARLEN GOMEZ** Representante Legal de la **FUNDACION NIÑA MARIA**, el Enlace de Aseguramiento de la Calidad del Grupo de Asistencia Técnica del ICBF Regional Cundinamarca, reitera la solicitud de actualización de los documentos de la Representación Legal.

Que mediante correo electrónico de fecha 25 de marzo de 2022 dirigido al Grupo Jurídico y al Enlace de Aseguramiento de la Calidad del Grupo de Asistencia Técnica del ICBF Regional Cundinamarca, la **FUNDACIÓN NIÑA MARÍA** remite los documentos requeridos para la actualización de la representación legal.

Que mediante correo electrónico de fecha 30 de marzo de 2022 dirigido Grupo Jurídico de la Regional Cundinamarca del ICBF, el Enlace de Aseguramiento de la Calidad del Grupo de Asistencia Técnica del ICBF Regional Cundinamarca, remite para el trámite de la ampliación de capacidad instalada de la **FUNDACION NIÑA MARIA** la siguiente documentación:

Componente Legal:

i) Certificado de representación legal ii) acta de elección de los miembros de la Junta Directiva, iii) aceptación de cada uno de los cargos de la Junta Directiva, iv) cédulas de ciudadanía de cada uno de los cargos de la Junta Directiva y los v) antecedentes disciplinarios, fiscales, penales y de medidas correctivas de la Junta Directiva de la **FUNDACIÓN NIÑA MARÍA**.

Que mediante correo electrónico de fecha 31 de marzo de 2022 dirigido al Enlace de Aseguramiento de la Calidad del Grupo de Asistencia Técnica del ICBF Regional Cundinamarca, el Grupo Jurídico de la Regional Cundinamarca del ICBF, informa la aprobación cumplimiento legal para el trámite de la solicitud de ampliación de capacidad instalada **FUNDACION NIÑA MARIA**.

Que teniendo en cuenta los informes de visitas realizados el día 03 de marzo de 2022 a la sede Administrativa y Operativa ubicada en la Vereda Fagua, Finca Bulevar de Fagua del Municipio de Chía, Departamento de Cundinamarca para el trámite de ampliación de capacidad instalada de la **FUNDACIÓN NIÑA MARÍA**, por el equipo técnico interdisciplinario delegado para el proceso de verificación de requisitos para el trámite de ampliación de capacidad instalada, de acuerdo con los soportes documentales y la verificación de los requisitos se concluyó:

44000

RESOLUCIÓN No. **1378** DE FECHA **08 ABR. 2022**

POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCION No. 1472 DEL 16 DE MARZO DE 2018 DE LA FUNDACIÓN NIÑA MARIA IDENTIFICADA CON NIT. No. 830.058.704-8, EN LA MODALIDAD INTERNADO

COMPONENTE LEGAL	COMPONENTE ADMINISTRATIVO Infraestructura – Dotación – Talento Humano
Cumple	Cumple (...)

Que mediante memorando radicado bajo el número 202244000000027203 de fecha 31 de marzo de 2022, La Coordinadora del Grupo de Asistencia Técnica del ICBF Regional Cundinamarca, remitió a la Dirección Regional los conceptos para el trámite de ampliación de capacidad instalada de la **FUNDACION NIÑA MARIA**, en la sede Operativa ubicada en la Vereda Fagua, Finca Bulevar de Fagua del Municipio de Chía, Departamento de Cundinamarca y en el concepto administrativo emitió lo siguiente:

(...)

11

CONCEPTO:

Por lo anterior mente expuesto y de acuerdo con lo estipulado en la Resolución No. 3899 de 2010, modificada por las Resoluciones 3435 de 2016, 9555 de septiembre de 2016, 8282 de septiembre de 2017 y 8113 de 2019 Se emite concepto favorable para ampliación de capacidad instalada de la Fundación Niña Maria queda bajo las siguientes características:

Administrativa Operativa ubicada en Vereda Fagua Finca Bulevar de Fagua	<ol style="list-style-type: none"> Niños y niñas mayores de 7 años y adolescentes, con sus derechos amenazados o vulnerados, con discapacidad mental psicosocial. Mayores de 18 años con discapacidad mental psicosocial, que al cumplir la mayoría de edad se encontraban con declaratoria de Adoptabilidad. 	<p><u>Capacidad máxima instalada para la modalidad es de ochenta y cinco cupos (85) cupos distribuidos de la siguiente manera:</u></p> <p>21 cupos Casa Santa Ana población femenina: Niñas Mayores de 7 años y adolescentes con derechos amenazados o vulnerados con discapacidad mental psicosocial y mayores de 18 años, con discapacidad mental psicosocial, que al cumplir la mayoría de edad se encontraban con declaratoria de Adoptabilidad.</p> <p>20 cupos Casa Gabriel población masculina: Niños Mayores de 7 años y adolescentes con derechos amenazados o vulnerados con discapacidad mental psicosocial y</p>
---	---	--

44000

RESOLUCIÓN No. **1378** DE FECHA **08 ABR. 2022**

POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCION No. 1472 DEL 16 DE MARZO DE 2018 DE LA FUNDACIÓN NIÑA MARIA IDENTIFICADA CON NIT. No. 830.058.704-8, EN LA MODALIDAD INTERNADO

		<p>mayores de 18 años, con discapacidad mental psicosocial, que al cumplir la mayoría de edad se encontraban con declaratoria de Adoptabilidad.</p> <p>12 cupos Casa Santa Lucia población Masculina de 7 a 12 años con derechos amenazados o vulnerados con discapacidad mental psicosocial</p> <p>12 cupos Casa Shamuel Población Masculina de 7 a 12 años con años con derechos amenazados o vulnerados con discapacidad mental psicosocial</p> <p>Casa San Lucas 20 cupos población masculina de 10 a 14 años con años con derechos amenazados o vulnerados con discapacidad mental psicosocial</p>
--	--	---

12

De lo anterior, se precisa la perentoriedad de informar de manera formal a la Regional Cundinamarca, de las consideraciones planteadas por el equipo interdisciplinario de Licencias de Funcionamiento”.

Que teniendo en cuenta la solicitud de ampliación de cupos cumple con los requisitos establecidos en la Resolución No. 3899 de 2010 y sus modificaciones, por lo cual es procedente modificar la Resolución No. 1472 del 16 de marzo de 2018 de la **FUNDACIÓN NIÑA MARIA**, de la sede operativa ubicada en la Vereda Fagua, Finca Bulevar de Fagua del Municipio de Chía, Departamento de Cundinamarca, adicionando 10 cupos distribuidos así: **Casa Santa Ana: 21** cupos para atender población femenina niñas mayores de 7 años y adolescentes con derechos amenazados o vulnerados con discapacidad mental psicosocial y mayores de 18 años con discapacidad mental psicosocial, que al cumplir la mayoría de edad se encontraban con declaratoria de adoptabilidad, para la **Casa Gabriel: 20** cupos para atender población masculina: niños Mayores de 7 años y adolescentes con derechos amenazados o vulnerados con discapacidad mental psicosocial y mayores de 18 años, con discapacidad mental psicosocial, que al cumplir la mayoría de edad se encontraban con declaratoria de adoptabilidad, **Casa Santa Lucia: 12** cupos para atender población masculina: de 7 a 12 años con derechos amenazados o vulnerados con discapacidad mental psicosocial, **Casa Shamuel: 12** cupos para atender población masculina de 7 a 12 años con

44000

RESOLUCIÓN No. 1378 DE FECHA 06 ABR. 2022

POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCION No. 1472 DEL 16 DE MARZO DE 2018 DE LA FUNDACIÓN NIÑA MARIA IDENTIFICADA CON NIT. No. 830.058.704-8, EN LA MODALIDAD INTERNADO

derechos amenazados o vulnerados con discapacidad mental psicosocial, **Casa San Lucas: 20** cupos, para atender población masculina de 10 a 14 años con derechos amenazados o vulnerados con discapacidad mental psicosocial, para un total de 85 cupos.

Que, por lo anteriormente expuesto, el Director del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Cundinamarca,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. – Modificar la Resolución No. 1472 del 16 de marzo de 2018, en su artículo primero en cuanto a la capacidad instalada de la **FUNDACIÓN NIÑA MARIA** identificada con NIT. No. 830.058.704-8, el cual quedará así:

*"Otorgar Licencia de Funcionamiento Bienal por el término de veinticuatro (24) meses, a la **FUNDACIÓN NIÑA MARÍA**, identificada con **NIT. No. 830.058.704-8**, representada legalmente por la señora **ROSA MARLEN GOMEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía número 65.731.910 expedida en Ibagué para la sede Administrativa y Operativa ubicada en la Vereda Fagua, Finca Bulevar de Fagua del Municipio de Chía, Departamento de Cundinamarca, en la modalidad **INTERNADO**, con una capacidad de atención instalada de ochenta y cinco (85) cupos para entender 1. Niños y niñas mayores de 7 años y adolescentes, con sus derechos amenazados o vulnerados, con discapacidad mental psicosocial, mayores de 18 años con discapacidad mental psicosocial, que al cumplir la mayoría de edad se encontraban con declaratoria de adoptabilidad, distribuidos así: **Casa Santa Ana: 21** cupos para atender población femenina niñas mayores de 7 años y adolescentes con derechos amenazados o vulnerados con discapacidad mental psicosocial y mayores de 18 años con discapacidad mental psicosocial, que al cumplir la mayoría de edad se encontraban con declaratoria de adoptabilidad, para la **Casa Gabriel: 20** cupos para atender población masculina: niños Mayores de 7 años y adolescentes con derechos amenazados o vulnerados con discapacidad mental psicosocial y mayores de 18 años, con discapacidad mental psicosocial, que al cumplir la mayoría de edad se encontraban con declaratoria de adoptabilidad, **Casa Santa Lucía: 12** cupos para atender población masculina: de 7 a 12 años con derechos amenazados o vulnerados con discapacidad mental psicosocial, **Casa Shamuel: 12** cupos para atender población masculina de 7 a 12 años con derechos amenazados o vulnerados con discapacidad mental psicosocial, **Casa San Lucas: 20** cupos, para atender población masculina de 10 a 14 años con derechos amenazados o vulnerados con discapacidad mental psicosocial"*

44000

RESOLUCIÓN No. 1378 - DE FECHA

08 ABR. 2022

POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCION No. 1472 DEL 16 DE MARZO DE 2018 DE LA FUNDACIÓN NIÑA MARIA IDENTIFICADA CON NIT. No. 830.058.704-8, EN LA MODALIDAD INTERNADO

ARTICULO SEGUNDO.- Notificar la presente Resolución personalmente, a través del Representante Legal o apoderado de la **FUNDACIÓN NIÑA MARIA**, dentro de los cinco (05) días siguientes a su expedición y si no se pudiere realizar en dicho término, esta se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente, acompañado de copia íntegra del acto administrativo, en caso de que se desconozca la información sobre el destinatario se fijará un aviso en un lugar visible en la Secretaría de la Oficina del Grupo Jurídico de esta Regional del ICBF, por el término de cinco (05) días, con la inserción de la parte resolutive de esta Resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - Contra la presente providencia procede el recurso de reposición ante la Dirección del ICBF Regional Cundinamarca, al tenor de lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO CUARTO. - Los demás artículos de la Resolución No. 1472 del 16 de marzo de 2018, que no fueron modificados quedaran igual.

ARTÍCULO QUINTO. - La presente Resolución rige a partir de la ejecutoria.

Dada en Bogotá D. C., a los

08 ABR. 2022

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCISCO JAVIER BELTRAN BUSTOS
Director
ICBF Regional Cundinamarca

Proyectó:
Revisaron:

Yuri Marcela Hernández - Contratista
Ivonne Andrea Morales Obando - Coordinadora Grupo Jurídico
Nery Liliana Mojica Diaz - Contratista Dirección Regional

Yuri Marcela Hernandez Caviedes

De: Fundación Niña María <ninamaria03@yahoo.com>
Enviado el: miércoles, 13 de abril de 2022 11:05
Para: Yuri Marcela Hernandez Caviedes
Asunto: Re: CITACION NOTIFICACION RESOLUCION 1378 DEL 08 ABRIL DE 2022
Datos adjuntos: Autorización Notificación R.1378.pdf

Buenos días

Doctora
YURI HERNANDEZ
Grupo Jurídica

Cordial saludo

De manera atenta adjunto autorización de notificación de la Resolución 1378 del 8 de abril de 2022, por este medio

Agradezco su atención y colaboración

Cordialmente,
MARLÉN GOMÉZ
Representante Legal
FUNDACIÓN NIÑA MARÍA
+57 3187150464
ninamaria03@yahoo.com

Fundación Niña María
Restablecimiento de derechos, seguridad de los NNJA, y Humanización del servicio.

Administración
+57 1 8624863
Área Técnica
+57 3125783890

Cuando damos alegremente y aceptamos con gratitud, todos somos bendecidos. Maya Angelou

El martes, 12 de abril de 2022, 03:57:21 p. m. GMT-5, Yuri Marcela Hernandez Caviedes <yuri.hernandez@icbf.gov.co> escribió:

Buen día



Chía, 13 de abril de 2022

Doctora
IVONNE ANDREA MORALES OBANDO
Coordinadora del Grupo Jurídico
ICBF Regional Cundinamarca

Asunto: Autorización de notificación Resolución No. 1378 del 8 de abril de 2022

Respetada Doctora,

En mi calidad de representante legal de la entidad **FUNDACION NIÑA MARIA** me permito solicitar y autorizar por medio de la presente la notificación de la Resolución No. 1378 de fecha 8 de abril de 2022 por medio de digital, al correo electrónico ninamaria03@yahoo.com.

Agradezco su atención y colaboración

Atentamente,


ROSA MARLEN GOMEZ
Representante Legal
Fundación Niña María

SEDE CHÍA
Chía, Vereda Fagua Finca Bulevar de Fagua
Tel.8624863

ADMINISTRACIÓN
3125231481-3125046602
www.fundacionninamaria.org
ninamaria03@yahoo.com

SEDE ALBÁN
Kilómetro 3 Vía Albán -Villeta
Tel. 3125046610-3143640356

Bogotá D.C., 13 de abril de 2022

Señora
ROSA MARLEN GOMEZ
Representante legal
FUNDACION NIÑA MARIA
Vereda Fagua, Finca Bulevar de Fagua
Chía-Cundinamarca

ASUNTO: AUTORIZACIÓN NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA de la Resolución No. 1378 del 08 de abril de 2022, **"POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No 1472 DEL 16 DE MARZO DE 2018 DE LA FUNDACION NIÑA MARIA IDENTIFICADA CON NIT 830.058.704-8 EN LA MODALIDAD INTERNADO"**.

Cordial saludo,

De manera atenta y atendiendo su autorización realizada el día 13 de abril de 2022, en la cual autoriza al ICBF para recibir la notificación en el correo electrónico ninamaria03@yahoo.com, de la Resolución No. 1378 de fecha 08 de abril de 2022, **"POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCION No 1472 DEL 16 DE MARZO DE 2018 DE LA FUNDACION NIÑA MARIA IDENTIFICADA CON NIT 830.058.704-8 EN LA MODALIDAD INTERNADO"**, atendiendo dicha notificación y conforme al artículo 56 de la ley 1437 de 2011 se le notifica y se le hace entrega en adjunto de la Resolución de la Licencia de Funcionamiento referida en el asunto. Haciéndole saber que, contra la presente providencia, procede el recurso de reposición.

De conformidad con lo establecido en el artículo 87 numeral 3 de la Ley 1437 de 2011, renuncia a términos de ejecutoria SI___ NO___

Por favor confirmar el recibido del presente correo

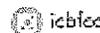
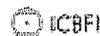
Cordialmente,



Yuri Marcela Hernández Caviedes
Contratista
Grupo Jurídico

ICBF Regional Cundinamarca
Carrera 47 No. 91 – 74 Barrio La Castellana – Bogotá D.C.
• Tel.: 4377630 Ext: 141016

Síguenos:



Cuidar el medio ambiente es proteger a nuestra niñez, adolescencia y juventud

De: Fundación Niña María <ninamaria03@yahoo.com>

Enviado: miércoles, 13 de abril de 2022 11:04

Yuri Marcela Hernandez Caviedes

De: Fundación Niña María <ninamaria03@yahoo.com>
Enviado el: miércoles, 13 de abril de 2022 12:11
Para: Yuri Marcela Hernandez Caviedes
Asunto: Re: CITACION NOTIFICACION RESOLUCION 1378 DEL 08 ABRIL DE 2022

Chía, 13 de abril de 2022

Doctora Yuri Hernández

Acuso recibido del correo y adjunto:

De manera atenta y atendiendo su autorización realizada el día 13 de abril de 2022, en la cual autoriza al ICBF para recibir la notificación en el correo electrónico ninamaria03@yahoo.com, de la Resolución No. 1378 de fecha 08 de abril de 2022, **“POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCION No 1472 DEL 16 DE MARZO DE 2018 DE LA FUNDACION NIÑA MARIA IDENTIFICADA CON NIT 830.058.704-8 EN LA MODALIDAD INTERNADO”**, atendiendo dicha notificación y conforme al artículo 56 de la ley 1437 de 2011 se le notifica y se le hace entrega en adjunto de la Resolución de la Licencia de Funcionamiento referida en el asunto. Haciéndole saber que, contra la presente providencia, procede el recurso de reposición.

De conformidad con lo establecido en el artículo 87 numeral 3 de la Ley 1437 de 2011, renuncia a términos de ejecutoria SI X NO ___

Gracias

Cordialmente,
MARLÉN GOMÉZ
Representante Legal
FUNDACIÓN NIÑA MARÍA
+57 3187150464
ninamaria03@yahoo.com

Fundación Niña María
Restablecimiento de derechos, seguridad de los NNJA, y Humanización del servicio.

Administración
+57 1 8624863
Área Técnica
+57 3125783890

Cuando damos alegremente y aceptamos con gratitud, todos somos bendecidos. *Maya Angelou*

El miércoles, 13 de abril de 2022, 11:25:41 a. m. GMT-5, Yuri Marcela Hernandez Caviedes <yuri.hernandez@icbf.gov.co> escribió:

44200

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

Se deja constancia que el día dieciocho (18) de abril del año dos mil veintidós (2022), quedó ejecutoriada la Resolución No. 1378 del 08 de abril de 2022, **“POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCION No 1472 DEL 16 DE MARZO DE 2018 DE LA FUNDACION NIÑA MARIA IDENTIFICADA CON NIT 830.058.704-8 EN LA MODALIDAD INTERNADO”**, la cual fue notificada electrónicamente el día 13 de abril de 2022, a la señora **ROSA MARLEN GOMEZ**, en calidad de Representante Legal y contra la cual se renunció a términos de ejecutoria.

En constancia se firma en la ciudad de Bogotá, D.C., a los dieciocho (18) días del mes de abril de dos mil veintidós (2022).



MAURIS YOLANDA ORÓZCO HINCAPIE
Coordinadora Grupo Jurídico (e)
ICBF Regional Cundinamarca

Proyectó: Yuri Marcela Hernandez – Contratista Grupo Jurídico